

## 6. Normas de obligado cumplimiento para la Guardia Civil:

NM-E-2763 EMA	Ensayos ambientales. Lluvia.
NM-E-2764 EA	Ensayos ambientales. Resistencia de los materiales a la inmersión en barro.
NM-P-2765 EMA	Pólvoras. Determinación de dinitrotolueno. Método polarográfico.
NM-P-2766 EMA	Pólvoras de base nitrocelulósica. Extracción para análisis de componentes. Extracción con diclorometano.
NM-S-2767 E	Sonda de alud.
NM-E-2768 E	Esquí.
NM-F-2769 EM	Fisureros.
NM-A-2770 EM	Autobloqueantes.
NM-A-2771 E	Anclas de nieve.
NM-T-2772 E	Tornillos para escalada en hielo.
NM-A-8 EMA (1.ª R)	Acido sulfúrico para la elaboración de pólvoras y explosivos.
NM-P-38 EM (2.ª R)	Pistolete.
NM-C-39 EM (2.ª R)	Cucharilla para minas.
NM-D-49 EMA (1.ª R)	Difeniluretano (N,N-difenilcarbonato de etilo).
NM-D-85 EMA (1.ª R)	Difenilamina.
NM-H-94 EMA (2.ª R)	Hidrogenocarbonato de sodio para pólvoras (bicarbonato sódico).
NM-D-111 EMA (1.ª R)	Determinación del punto de fusión en explosivos y materias primas para su fabricación.
NM-E-252 EMA (1.ª R)	Estearato de magnesio.
NM-E-574 EMA (1.ª R)	Eritromicina.
NM-A-2046 EMA (1.ª R)	Amoxicilina trihidrato.
NM-A-2670 EM (1.ª R)	Atalaje de escalada.
NM-A-2689 E (1.ª Eda)	Atadura de esquí.

Segundo.—Se anulan las Normas Militares y el carácter de obligado cumplimiento de las Normas INTA siguientes:

## 1. Normas Militares (NM) a anular:

## 1.1 Para el Ejército de Tierra y la Armada:

NM-T-582 EM (1.ª R)	Tejidos para cuellos y camisas de uniforme.
---------------------	---

## 1.2 Para la Armada y el Ejército del Aire:

NM-V-911 MA	Vaselina industrial.
NM-G-1101 MA	Grasa industrial como lubricante de uso general.
NM-A-2251 MA	Aceite lubricante, hidráulico y de turbinas ligeras, no corrosivo.

## 1.3 Para la Armada:

NM-T-547 EM (1.ª R)	Tratamiento antipútrido. Método de ensayo. Prueba biológica.
NM-F-802 M (1.ª R)	Funda de lona poliéster tipo 5-1000 I para predictor de cañón automático A/A, sistema Bofors, de 40 milímetros, L/70 S.P. 48, en montaje naval.
NM-C-2384 M	Combustible petrolífero diesel marino (DMF) (gasóleo).
NM-C-2547 M	Combustible destilado naval.

## 1.4 Para el Ejército del Aire:

NM-U-2578 MA (1.ª R)	Uniforme blanco para el personal profesional de la Armada.
----------------------	--

## 2. Normas INTA:

## 2.1 Para el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire:

INTA 15 41 26 A	Aceite lubricante de base petrolífera para engranajes.
INTA 15 13 17 N	Queroseno para turbinas de aviación.

## 2.2 Para el Ejército de Tierra y la Armada:

INTA 15 33 11 A	Aceite lubricante para motores de turbina.
-----------------	--

## 2.3 Para el Ejército del Aire:

INTA 15 05 36	Cloruros en productos antihielos.
INTA 15 07 49	Índice de presión-desgaste de grasas.

Madrid, 4 de mayo de 1995.

GARCIA VARGAS

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**11417** RESOLUCION de 25 de abril de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 244 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria bajo la nueva denominación de Caja Rural Credicoop, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Habiéndose procedido, por el Banco de España a la anotación en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del cambio de denominación social de la entidad Caja Rural Credicoop, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada que ha pasado a denominarse Caja Rural Credicoop, Sociedad Cooperativa de Crédito,

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se acuerda convalidar la autorización número 244 concedida para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la entidad Caja Rural Credicoop, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada respecto a la nueva denominación de Caja Rural Credicoop, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Contra la presente Resolución podrá interponerse a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 1995.—El Director del Departamento, Luis Pedroche y Rojo.

**11418** RESOLUCION de 25 de abril de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 381 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria bajo la nueva denominación de Sociedad Cooperativa de Crédito, Caja Rural San Agustín de Fuente-Alamo.

Habiéndose procedido por el Banco de España a la anotación en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del cambio de denominación social de la entidad Caja Rural San Agustín de Fuente-Alamo, Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Agrario que ha pasado a denominarse Sociedad Cooperativa de Crédito, Caja Rural San Agustín de Fuente-Alamo, Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se acuerda convalidar la autorización número 381 concedida para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la entidad Caja Rural San Agustín de Fuente-Alamo, Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Agrario respecto a la nueva denominación de Sociedad Cooperativa de Crédito, Caja Rural San Agustín de Fuente-Alamo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 1995.—El Director del Departamento, Luis Pedroche y Rojo.

**11419** RESOLUCION de 25 de abril de 1995 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 240 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria bajo la nueva denominación Caja Rural de Segovia, Cooperativa de Crédito.

Habiéndose procedido, por el Banco de España a la anotación en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del cambio de denominación social de la entidad Caja Rural Provincial de Segovia, S.C.C.L., que ha pasado a denominarse Caja Rural de Segovia, Cooperativa de Crédito, Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se acuerda convalidar la autorización número 240 concedida para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la entidad Caja Rural Provincial de Segovia, S.C.C.L., respecto a la nueva denominación de Caja Rural de Segovia, Cooperativa de Crédito,

Contra la presente Resolución podrá interponerse a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 1995.—El Director del Departamento, Luis Pedroche y Rojo.

**11420** RESOLUCION de 25 de abril de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 312 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria bajo la nueva denominación de Caja Rural de la Valencia Castellana, Sociedad Cooperativa de Crédito de Requena (Valencia).

Habiéndose procedido, por el Banco de España a la anotación en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del cambio de denominación social de la entidad Caja Rural de la Valencia Castellana, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada de Requena que ha pasado a denominarse

Caja Rural de la Valencia Castellana, Sociedad Cooperativa de Crédito de Requena (Valencia),

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se acuerda convalidar la autorización número 312 concedida para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la entidad Caja Rural de la Valencia Castellana, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada de Requena respecto a la nueva denominación de Caja Rural de la Valencia Castellana, Sociedad Cooperativa de Crédito de Requena (Valencia).

Contra la presente Resolución podrá interponerse a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 1995.—El Director del Departamento, Luis Pedroche y Rojo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**11421** RESOLUCION de 10 de abril de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se notifica a los titulares de autorizaciones administrativas que se relacionan, la liquidación de oficio por impago del canon de reserva del dominio público radioeléctrico.

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en la provincia de Zaragoza, la notificación personal de la liquidación de oficio por impago del canon por reserva del dominio público radioeléctrico, correspondiente a la obligación de pago nacida el 1 de enero de 1993, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo, dos, 3, a) de la Orden de 17 de noviembre de 1992, a los titulares de las autorizaciones administrativas que se relacionan e ignorándose su domicilio actual, se les realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos oficiales para el ingreso de las cantidades adeudadas podrán recogerse en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

Dicho ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos: Si la notificación ha sido publicada del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha publicado del 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra la citada liquidación puede interponerse, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de reposición ante el Director general de Telecomunicaciones o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, sin que puedan simultanearse ambos.

Madrid, 10 de abril de 1995.—El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.